



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1.686.334/15.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince, siendo las 10,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, los Dres. Héctor GARIN, D.N.I. N° 4.369.324, Marta RIOS, D.N.I. N° 5.809.172; Alejandro E. LARCHER, D.N.I. N° 17.147.718, Cecilia CABODEVILA, D.N.I. N° 12.089.675 y Carlos A. MARTINEZ SOSA, D.N.I. N° 92.815.280 -este último designado en este acto como Miembro de la Comisión Negociadora- en representación de la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, por una parte, y por la otra lo hacen Víctor MAGNOLI, D.N.I. N° 8.363.633 y Jorge MENDIOLA, D.N.I. N° 12.600.248, en representación de la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL FEDERAL (CEMCA)**, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a ambas partes, de mutuo y común acuerdo, dicen: Que han arribado a un acuerdo de carácter salarial, mediante el cual dejan establecidas las remuneraciones correspondientes al C.C.T. N° 559/09, con vigencia a partir del 1° de setiembre de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2016, a tenor del instrumento que en tres (3) fojas adjuntan, ratificando el mismo en todas y cada una de sus partes y reconociendo como propias las firmas allí insertas, por lo cual solicitan la elevación de las actuaciones a la Superioridad a los efectos de su homologación en los términos de Ley.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 11,00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 2015, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores VICTOR MAGNOLI DNI 8.363.633 y JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, CARLOS A. MARTINEZ SOSA DNI 92.815.280 y CECILIA CABODEVILA DNI 12.089.675, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ambas partes han mantenido diversas negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales con vigencia Setiembre 2015, que pasan a detallar seguidamente:

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del primero de setiembre de 2015, el segundo a partir del primero de diciembre de 2015 y el tercero a partir del primero de febrero de 2016, conforme se detalla seguidamente:

2.2. VALOR HORA MÉDICA BÁSICA (punto 4.2 del CCT): La hora médica básica a partir del 1 de noviembre de 2015 será de \$ 82,02 (PESOS OCHENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS), a partir del 1 de Diciembre de 2015 será de \$ 88,99 (PESOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) y a partir del 1 de febrero de 2016 será de \$ 91,75 (PESOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan.-

2.3. PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT): La misma a partir del mes de setiembre de 2015 será de \$ 9,46 (Pesos nueve con cuarenta y seis centavos), a partir del mes de diciembre de 2015 será de \$ 10,27 (Pesos diez con veintisiete centavos) y a partir de febrero de 2016 será de \$ 10,58 (Pesos diez con cincuenta y ocho centavos).-

2.4. VIATICO POR TRASLADO (punto 4.4. del CCT): La misma a partir del mes de setiembre de 2015 ascenderá a \$ 9,46 (Pesos nueve con cuarenta y seis centavos), a partir del mes de diciembre de 2015 ascenderá a \$ 10,27 (Pesos diez con veintisiete centavos) y a partir de febrero de 2016 ascenderá a \$ 10,58 (Pesos diez con cincuenta y ocho centavos).-

3.- Absorción: En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de Marzo de 2015, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

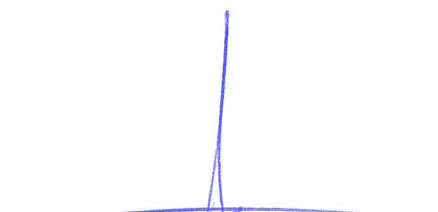
4. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 559/09, un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta por ciento (1.50%) de la retribución integral mensual comprensiva de importes remunerativos y no remunerativos. Esta cláusula tendrá vigencia desde setiembre de 2015 hasta el mes de agosto de 2016 inclusive.

RICARDO VOTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.G.
D.N.G. - MTE y SS

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social. La empleadora actuará como agente de retención del aporte solidario y realizara el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta bancaria que oportunamente informará AMAP por medio fehaciente. Los médicos comprendidos en el CCT 559/09 que se encuentren afiliados a la AMAP están eximidos de la contribución solidaria precedentemente establecida, atento que deben abonar la cuota sindical

5.- Negociación convencional: Las partes acuerdan que mantendrán negociaciones salariales con una periodicidad por lo menos anual.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares.-



DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

CCT 559/09
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
CAMARA DE EMPRESAS DE EMERGENCIA DE LA CAPITAL FEDERAL

ESCALA SALARIAL
PERIODO SETIEMBRE 2015 – AGOSTO 2016

NUEVOS VALORES

	Setiembre 2015	Diciembre 2015	Febrero 2016
HORA MEDICA	82,02	88,97	91,75
Lavado y Planchado art. 4.3.	9,46	10,27	10,58
Viatico Movilidad art. 4.4.	9,46	10,27	10,58
Incentivo Puntualidad art. 4.6.	12,30	13,35	13,76
Premio asistencia art. 4.5	12,30	13,35	13,76

JORNADA SEMANAL 24 HORAS

	Setiembre 2015	Diciembre 2015	Febrero 2016
Sueldo Básico	\$ 8523,52	\$ 9245,76	\$ 9534,66
Lavado y Planchado art. 4.3.	\$ 983,08	\$ 1067,26	\$ 1099,47
Viatico por movilidad art. 4.4	\$ 983,08	\$ 1067,26	\$ 1099,47
Inc. Puntualidad art. 4.6.	\$ 1278,22	\$ 1387,33	\$ 1429,95
Premio Asistencia art. 4.5.	\$ 1278,22	\$ 1387,33	\$ 1429,95
TOTAL	\$ 13046,12	\$ 14154,94	\$ 14593,50

JORNADA SEMANAL 48 HORAS

	Setiembre 2015	Diciembre 2015	Febrero 2016
Sueldo Básico	\$ 17047,04	\$ 18491,52	\$ 19069,32
Lavado y Planchado art. 4.3.	\$ 1966,16	\$ 2134,52	\$ 2198,94
Viatico por movilidad art. 4.4	\$ 1966,16	\$ 2134,52	\$ 2198,94
Inc. Puntualidad art. 4.6.	\$ 2556,44	\$ 2744,66	\$ 2859,90
Premio Asistencia art. 4.5.	\$ 2556,44	\$ 2744,66	\$ 2859,90
TOTAL	\$ 26092,24	\$ 28249,88	\$ 29187.-

Adicional fines de semana: Por horas trabajadas entre las 13:00 del sábado y 08 del lunes
20% adicional

Adicional antigüedad (4.9): 0,70% sobre hora básica por año.-

Adicional especialidad (4.11) : 10% hora básica

Adicional capacitación (4.10): 1% por curso hasta un máximo del 10% sobre hora básica.-

A los fines del cálculo se tomaron 24 horas semanales por 4,33 (para establecer el promedio mensual sobre 52 semanas en el año)

Guardería (4.13):

Jornada 24 hs. Setiembre 2015: \$ 472. Diciembre 2015: \$ 512. Febrero 2016: \$ 528.-

Jornada 48 hs. Setiembre 2015: \$ 708. Diciembre 2015: \$ 768. Febrero 2016: \$ 792.-



Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS